



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 015/2015

“ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE”

NOSOTROS: ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS, salvadoreño, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y b) Acuerdo número ochenta y cuatro, de fecha uno de julio de dos mil catorce, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ**, de nacionalidad salvadoreña, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] expedido en San Salvador, y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Propietario y Representante Legal de la Sociedad “**DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**DPG, S.A DE C.V.**”, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] sociedad del domicilio de San Salvador, calidad que acredito con I) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la **SOCIEDAD DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DPG, S.A de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día



nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza, e inscrita el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro al número Diez, del Libro Un Mil Quince, del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el Registro de Comercio; II) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad DPG, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DPG, S.A de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, por modificación y aumento de capital mínimo, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Henríquez Lopez, e inscrita el cinco de julio de dos mil cuatro, al número Diecisiete, del Libro Un Mil Novecientos Treinta y Nueve, del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el Registro de Comercio; en la que consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima de Capital Variable, que es de nacionalidad salvadoreña, y su domicilio principal será el de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, que su plazo es indefinido, que la Sociedad tendrá por finalidad: a) La importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos relacionados con sistemas de computación, así como de máquinas de oficina, repuestos de toda clase de vehículos, equipos y accesorios médicos y mercadería en general; b) explotación de los bienes de la sociedad, sean éstos muebles, inmuebles o valores; c) la compra y venta de muebles, inmuebles, ya sean éstos últimos de naturaleza urbana o rústica, sean éstos propios o ajenos; d) proporcionar asesoría técnica en aspectos de planificación, supervisión y diseños de sistemas computarizados; e) la adquisición y venta de toda clase de acciones de Sociedades Anónimas y títulos valores, sean estos nominativos o al portador, emitidas por particulares, por el Estado, el Municipio o entidades Autónomas; f) la adquisición de toda clase de derechos o participaciones Sociales en compañías o Sociedades de cualquier naturaleza; g) la realización de todo negocio y actividades relacionadas con la finalidad establecida en estas cláusulas y en general, todos aquellos negocios o actividades permitidas por la ley; y h) la realización de los fines de la Sociedad, tales como: adquirir a cualquier título, toda clase de bienes o enajenarlos, arrendarlos o tomarlos en arrendamiento; obtener dineros a mutuo, hipotecar o pignorar los bienes sociales, celebrar contratos y contraer obligaciones, que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y dos Suplentes, o a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la Representación Social corresponde a los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o el Administrador Único Propietario, en su caso, tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones; III) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad DPG, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DPG, S.A de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil nueve, por cambio de domicilio, ante los oficios de la Notario Belys Beatriz Coto Olivar, e inscrita el veintinueve de agosto de dos mil nueve, al número Noventa y Seis, del Libro Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y uno, del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el Registro de Comercio; en la que consta que el nuevo domicilio de la Sociedad será el de la Ciudad de San Salvador; y IV)



Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva, de la Sociedad DPG, S.A de C.V., expedida por la señora Ana Carolina del Socorro Alvergue Pastore de Molina, en su calidad de Director Secretario, e inscrita en el Registro de Comercio al número Noventa y Uno del Libro Tres Mil Doscientos Veintisiete, del Registro de Sociedades, el doce de marzo de dos mil catorce, y en la que consta que en Junta Ordinaria de Accionistas se eligió como Director Presidente al ingeniero JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ, por un período de CINCO AÑOS, contado a partir del día once de abril del año dos mil catorce al once de abril de dos mil diecinueve, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato para la adquisición de "Hardware y Software", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "La Contratista" se compromete a suministrar los "Hardware y Software", el cual deberá brindarse, según lo indicado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en la oferta presentada. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporado al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 23-2015; (b) Especificaciones Técnicas; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Informe de Evaluación de Ofertas; (e) Garantía; y (f) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí, y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a entregar los Hardware y Software, según lo adjudicado y con base al detalle siguiente:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Computadoras de escritorio, DESKTOP, Marca: DELL, Modelo: OPTIPLEX 3020SFF C-13-4150 4 GB 500 GB	13	\$751.45	\$9,768.85
3	Licencias MS Office H&B 2013 Spa CCA No PR, DVD	20	\$229.39	\$4,587.80
7	UPS, Marca: Orbitec 600 VA, modelo: TC-6004	31	\$27.68	\$858.08
	MONTO TOTAL			\$15,214.73

La entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en la Especificaciones Técnicas, y a la Oferta Técnica y Económica aceptada por el MARN, según el detalle anterior. **CUARTA. PLAZO DE ENTREGA:** El plazo máximo para la entrega de los bienes adquiridos mediante el presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir de la



notificación del Contrato debidamente legalizado. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", la cantidad de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,214.73)**, incluyendo IVA. El pago se realizará en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicada en Setenta y Siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón, San Salvador, dentro de los sesenta (60) días calendario, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de Recepción original y Factura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. La Factura será de Consumidor Final, deberá emitirse a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales". El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. **SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la garantía que se detalla en la presente Cláusula, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al siguiente detalle: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,521.47)**, la cual tendrá una vigencia de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del contrato debidamente legalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las Especificaciones Técnicas; ii) cuando se compruebe deficiencias en la entrega, y "La Contratista" no subsanare, las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". **SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, ingeniera Cecilia Rivas de Villafranco, Técnico en Informática, de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación (GTIC), teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y

otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo "La Contratista" en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución de prórroga. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** "La Contratista" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el MARN lo autorice en forma escrita. "La Contratista" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos (1), (2), y (3) de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del suministro parcialmente ejecutado. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de

ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA OCTAVA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Cuarto Nivel, San Salvador; teléfono dos uno tres dos nueve cuatro tres seis; y DPG, S.A DE C.V., en Treinta y Tres Avenida Sur, número novecientos veintidós, entre calle antigua ferrocarril y Bulevar Venezuela. Colonia Cucumacayán, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono: dos cinco dos seis seis cinco cero cero, Fax: dos cinco dos seis seis cinco cero uno. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de marzo de dos mil quince.



Ángel María Ibarra Turcios
Ángel María Ibarra Turcios
Viceministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

15/02/2015

Juan Ramón Molina Hernández
Juan Ramón Molina Hernández
Director Presidente y Representante Legal
DPG, S.A DE C.V.
"La Contratista"

